CONTRATO ADICIONAL No.	01
CONTRATO No.	20240627-001
CONTRATISTA	ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S.
IDENTIFICACION CONTRATISTA	Nit 802.021.604 - 8 R.L JOSE MIGUEL RUDAS RUIZ C.C 8.533.870
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	0624000509 de fecha 09 de mayo de 2024 0624000651 de fecha 18 de julio de 2024
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.811.455)
VALOR ADICIONAL No.01	DOCE MILONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($12.683.517)
SUPERVISION	Jefe de la oficina de talento humano
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista es de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, Departamento del Atlántico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024, facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, por una parte y por la otra, ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S., identificada con Nit No. 802.021.604 - 8; representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL RUDAS RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.533.870, y quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley. Hemos acordamos celebrar la presente adición al contrato de suministro No. 20240627-001, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian previa las siguientes consideraciones: 1.) Que el veintisiete (27) De junio de 2024 a través de la plataforma de SECOP II las partes

aprobaron el contrato de suministro No. 20240627-001 que tiene por objeto "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO". 2.) que dicho contrato se inició el día cuatro (04) de julio de 2024, como consta en el acta de inicio firmada por el jefe de la Oficina de Talento Humano y el representante legal de la empresa ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S. 3) Que el supervisor del contrato y el contratista en visita realizada a las oficinas climatizadas y las que ya contaban con aire acondicionado, encontraron falencias con los aires que ya estaban instalados y funcionando en dichas oficinas ya que los mismos no satisfacían la necesidad de ventilar y aclimatar todo el perímetro de dichas oficinas. 4) Que, para mejorar las condiciones ambientales a fin de garantizar el confort de los funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios, el supervisor le solicito al contratista cotización de una nueva unidad de aire acondicionado para satisfacer esta necesidad primordial en las instalaciones cuyos aires acondicionados presentan fallas y, cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 5) Que el supervisor del contrato de la referencia encontró viable la presente adición. 6) Que para dicho contrato adicional la secretaria general del Municipio deberá aprobar la respectiva adicción y autorizar la elaboración del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. 7) de lo anterior el contratista envía al supervisor presupuesto actualizado de los nuevos trabajos y servicios a realizar con la presente adición. Lo cual representa un aumento en el valor inicial del contrato por la suma de Debido a esto el valor del contrato inicial debe adicionarse en la suma de DOCE MILONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($12.683.517). Para lo cual el Municipio de Puerto Colombia cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0624000651 de fecha 18 de julio de 2024. En mérito de lo expuesto las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato Adicional No. 01 el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar la suma de DOCE MILONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($12.683.517) al contrato No. 20240627-001. CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO la cual quedara así: el valor total del contrato es CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($41.494.972) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Puerto Colombia pagará el valor del presente adicional de la siguiente forma: un anticipo del 30% del valor del contrato, previa legalización del contrato y pago de impuestos, este valor se amortizará a cargo del último pago presentado al momento de ejecutar el 100% del valor del contrato. Un pago final del 70% del valor del contrato, previa acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y demás requisitos exigidos para el pago. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993. El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que hay lugar. **CLAUSULA TERCERA**: Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 20240627-001, por tanto, EL

CONTRATISTA se obliga a modificar las cuantías de los amparos de tal manera que cubran el valor adicional que se pacta en la presente adición. **CLAUSULA CUARTA:** GARANTÍA ÚNICA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, siempre que no resulten contrarias a la presente adicional y prórroga. **CLÁUSULA QUINTA**: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0624000651 del 18 de julio de 2024.**CLAUSULA SEXTA**: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. La presente adición es un complemento del contrato de suministro No. 20240627-001, debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la presente adición. **CLAUSULA SEPTIMA**: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS: Con la suscripción de la presente adición, EL CONTRATISTA ha tenido en cuenta todos los factores económicos para mantener la ecuación financiera del contrato de prestación de servicios y por lo tanto no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S, ni implicará costo adicional para EL MUNICIPIO, por lo tanto el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto de la presente adición. **CLÁUSULA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición se considera perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II.